A

l consultar las “Declaraciones aclaradas sobre las normas de auditoría” (*Clarified Statements on Auditing Standards*) en la página del *American Institute of Certified Public Accountants, Inc.* - AICPA, <https://us.aicpa.org/research/standards/auditattest/clarifiedsas>, el Consejo de Normas de Auditoría (*Auditing Standards Board* - ASB) redactó todas las secciones de auditoría de la Codificación de las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (*Statements on Auditing Standards* – SAS, contenidas en las Normas Profesionales del AICPA). Estas secciones reflejan ahora las convenciones de redacción de claridad establecidas por el ASB, diseñadas para facilitar la lectura, comprensión y aplicación de las normas.

Entre otras mejoras, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA (*Generally Accepted Auditing Standards* - GAAS) establecen ahora con mayor claridad los objetivos del auditor y los requisitos que éste debe cumplir al realizar una auditoría con arreglo a las NAGA.

Al tiempo que reformulaba las normas en aras de la claridad, el ASB las hizo converger con las Normas Internacionales de Auditoría - NIA (*International Standards on Auditing - ISA*), publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento *(International Auditing and Assurance Standards Board* - IAASB). Aunque el objetivo de la nueva redacción de las normas de auditoría es la claridad y la convergencia, los auditores tendrán que hacer algunos ajustes en sus prácticas profesionales.

Como parte del proyecto de claridad, se estableció el identificador "AU-C" para evitar confusiones con las referencias a las secciones "AU", que quedaron sustituidas para todos los compromisos desde 2013.

Teniendo en cuenta que “*Las leyes son de carácter general, y para poderlas aplicar se requiere un decreto que diga cómo debe aplicarse la ley*”, lo establecido en el Artículo 7 de la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1598256#:~:text=La%20atestaci%C3%B3n%20o%20firma%20de,en%20casos%20de%20personas%20jur%C3%ADdicas.), se equipara con el Articulo 5 de la [Ley 1314 de 2009](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1677255#:~:text=(julio%2013)-,por%20la%20cual%20se%20regulan%20los%20principios%20y%20normas%20de,responsables%20de%20vigilar%20su%20cumplimiento.).

En este sentido, dado que el Artículo 7 de la Ley 43 de 1990 no ha sido reglamentado mediante un decreto, se recurrió a consultar a varios colegas sobre cuales era las NAGA que se utilizaban en la época del 90 en Colombia, y la conclusión es que eran las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (*Statements on Auditing Standards* – SAS).

Por lo anterior, ante la convergencia de las normas entre el ASB (AICPA) y el IAASB (IFAC), quienes están aplicando las NAGA, por sustracción de materia, deberían aplicar las Normas Internacionales de Auditoria, por lo que se requiere modificar el Artículo 1.2.1.2. Ámbito de aplicación, del Decreto 2420 de 2015, dado que las Normas de Aseguramiento de la Información son los procedimientos que pueden guiar al Revisor Fiscal para reducir su riesgo de auditoría, a un nivel aceptablemente bajo, al realizar una evaluación independiente y objetiva con el fin de dar su opinión, con base en la evidencia obtenida y los criterios vigentes, según el asunto o materia.

*Paulino Angulo Cadena. MSc CIA® CertIA*